

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que la presente demanda, fue inadmitida en providencia de enero once (11) de dos mil veintitres (2023), la parte demandante presento memorial para subsanar los defectos advertidos en dicha providencia, dentro del término para ello. Sírvasse proveer

(Original firmado)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero treinta (30) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESION INTESTADA.
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE	ANA CONCEPCIÓN MACHADO NAVARRO
CAUSANTE:	ADALBERTO LOPEZ MACHADO (Q.E.P.D)
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00279-00

En providencia de fecha 11 de enero del año en curso, el despacho dispuso inadmitir la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, presentada a través de apoderado judicial por ANA CONCEPCIÓN MACHADO NAVARRO.

Estando en término, el apoderado judicial de la parte actora allegó al correo electrónico institucional, memorial en aras de subsanar los defectos de la génesis.

Así las cosas, al cumplirse los requisitos consagrados en los artículos 82 y 489 del C. G. P., la Ley 2213 de 2022 y demás normas pertinentes, se procederá con su admisión, Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao (La Guajira).

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION intestada del causante ADALBERTO LOPEZ MACHADO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la C.C. 84.075.868, fallecido el 06 de enero de 2021 en Maicao (La Guajira), propuesto mediante apoderado judicial por ANA CONCEPCION MACHADO NAVARRO siendo Maicao (La Guajira), el último lugar de domicilio.

SEGUNDO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, elabórese edicto por el término de quince (15) días, lo cual será únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito,

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría proceda hacer lo respectivo a través de la inclusión del presente AUTO en el aplicativo Justicia Siglo XXI TYBA.

TERCERO: Reconocer como interesada en la sucesión del causante ADALBERTO LOPEZ MACHADO (Q.E.P.D), en calidad de heredera a ANA CONCEPCION MACHADO NAVARRO identificada con cedula de ciudadanía N° 40.793.033 quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1.987.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ

Jhoa/JJDO